CLAUSULADO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PIC DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.9628386, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA E.S.E BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER".

CPS 078 -2026 KAREN VIVIANA SIERRA PINEDA

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas clausulas. Previas las siguientes consideraciones. 1). Que existe informe de estudios previos de fecha 17 de septiembre de 2026 suscrito por **YENI ANDREA CARREÑO SANCHEZ**, en su calidad de (Gerente — Ordenador Gasto), en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna su contratación 2). Que existe certificado de fecha 17 de septiembre de 2026, en el cuál se verifica la insuficiencia del personal de planta para realizar el objeto a contratar. 3). Que el contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP00193** de fecha 17 de septiembre de 2026, Vigencia Fiscal del 2026, Por valor de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COP ($4.700.000).** 4). Que el contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad, prohibición o conflicto de intereses señalado en la Ley que le impida celebrar el contrato, dejando indemne a la Institución por esta manifestación. 5). Que se verificaron los antecedentes del contratista, sin encontrar impedimento alguno para la suscripción del contrato. 6). Que la supervisión para la ejecución y cumplimiento del Contrato será realizada para la ESE Blanca Alicia Hernández del Municipio de Albania Santander a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto mediante comunicación interna. Que, en consideración a lo anterior, hemos acordado las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL PIC DEPARTAMENTAL, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CO1.PCCNTR.9628386, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA E.S.E BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER".** Conforme los parámetros establecidos en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.9628386 DEL 07 DE JULIO DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA ESE BLANCA ALICIA HERNANDEZ Y EL DEPARTAMENTO DE Santander, se ha considerado que el(la) CONTRATISTA se obliga a prestar con absoluta autonomía e

independencia y bajo su entera responsabilidad algunas actividades que se desprendan del objeto contractual definido, el siguiente apoyo profesional; **1).** Desarrollar un 1 ciclo en cada sede educativa compuesto de 9 sesiones educativas presenciales a los padres, madres de familias y docentes de 2 Instituciones Educativas Publicas o sedes de básica primaria del municipio, se realizará solo una sesión educativa presencial a la semana de mínimo dos horas. (mínimo de 60 % de los padres, madres y docentes del total de los niños matriculados), desarrolladas con la metodología de taller con contenido didáctico que se articula en objetos de aprendizaje digitales: archivos de texto, animaciones, vídeos, archivos en formatos pdf, los contenidos deberán ser aprobados por el referente del programa PAI del departamento. Temas a desarrollar en las sesiones educativa: Generalidades del Programa Ampliado de Inmunizaciones – Vacunación, Enfermedades inmunoprevenibles, Esquema de vacunación, Uso apropiado del carné de vacunación, Beneficios de la vacunación, Mitos, falsas creencias frente a la vacunación, Conocimiento de cuidados adecuados pos-vacunación, Vacunación del viajero, Vacunación no PAI. Realizar cronograma de sesiones, listados de asistencia, registros fotográficos si se tiene autorización, presentaciones utilizadas, Ficha técnica de fortalecimiento de capacidades y de capacitación e Informe ejecutivo. **2).** Realizar la verificación del esquema de vacunación de todos los niños, niñas, adolescentes de las Instituciones educativas donde se realizarán las sesiones educativas seleccionadas, identificar susceptibles de vacunación, desarrollar estrategias y tácticas para su puesta al día en el esquema de vacunación. Se debe diligenciar plantilla de verificación de esquema de vacunación de todos los niños, niñas, adolescentes matriculados de las Instituciones educativas donde se realizarán las sesiones educativas, informe de identificación de susceptibles, notificación de los susceptibles a las EAPB y las IED (oficio y/o correo electrónico, acta de reunión para concertar y articular las estrategias y tácticas para la puesta al día de los esquemas de vacunación de los susceptibles identificados, plantilla de seguimiento a vacunación de susceptibles, informe final de identificación, canalización y puesta al día de susceptibles identificados. **3).** Diseño de un ciclo de Educación para la Salud: presentar la Metodología- descripción del proceso a implementar de educación y comunicación para la salud en el ámbito rural. Revisar el anexo técnico de orientaciones para el desarrollo para la Educación y Comunicación en el marco del PIC con enfoque intercultural y étnico; en coherencia con las directrices descritas en el documento del marco conceptual y metodológico para el desarrollo de la educación para la salud de las RIAS- Plan de salud pública de intervenciones colectivas. **4).** Realizar reunión de concertación y articulación (para la puesta en marcha del proceso de educación y comunicación para la Desarrollar un 1 ciclo en cada sede educativa compuesto de 9 sesiones) previamente definido y acordado con los participantes. Estas actividades deberán estar articuladas con los actores. Realizar acta de reunión con la participación de la autoridad local/ municipal en salud, autoridad local en Educación, rector y/o jefe de núcleo de la IED, líderes de la asociación de padres de familia de la IED a intervenir, materiales a usar en las sesiones, y concertación de cronogramas, listado de asistencia, registro fotográfico y acta de reunión avances de la

actividad de capacitación. **5).** Canalizar a los servicios de salud para atención. Para ello se debe medir el número de personas que se identifiquen y de ellas cuantas fueron canalizadas y atendidas en los servicios de salud en las rutas de atención de salud integral en los cursos de vida que les corresponda. La medición de la actividad se realizará por indicador diligenciar registro de asistencia en físico y digital por curso de vida con enfoque de género, diferencial, de contexto, cultural y otro este será entregado por el referente de PAI, seguimiento de canalización y atención en plantilla de indicadores entregada por el supervisor. **6).** Organizar la ruta de atención para vacunación en el municipio y realizar acciones de divulgación de la misma en los medios de comunicación locales e institucionales. Apoyar el diseño de la Infografía de la ruta para medios digitales e impresas, pantallazos y enlaces institucionales con información de la ruta e información de vacunación. **7).** Disponer de material didáctico para el desarrollo de las actividades con cada una de las familias por ejemplo papelería, video Bean, plegables, Juegos, marcadores y demás materiales/elementos necesarios para la ejecución de la actividad. **8).** Las demás que se encuentren estipuladas en la propuesta y que tengan relación con el objeto del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del Contrato es hasta la suma de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COP ($4.700.000). CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO**: La **E.S.E BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ**, en calidad de contratante, cancelará el pago del presente contrato de la siguiente manera: Un (01) único pago por valor de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS COP ($4.700.000)**, a la finalización del contrato, previa presentación de informe, conforme a la realización de sus actividades, cuenta de cobro, con la certificación de pago de seguridad social y certificado de satisfacción del supervisor del contrato, junto con los demás documentos exigidos para la legalización de las cuentas. **CLAUSULA CUARTA - TÉRMINO DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato tendrá una duración de: **SETENTA Y CUATRO (74) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la firma del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez legalizado el contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** CONTRATO ADICIONAL: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactada podrán ser suscritos contratos adicionales a este, los cuales no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. Las adiciones relacionadas con el valor quedarán perfeccionadas con el registro presupuestal, adición. Las relacionadas con el plazo sólo requerirán firma del GERENTE de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNANDEZ. **CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA. Se obliga para con EL CONTRATANTE: 1). De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social, es decir salud, pensiones, riesgos laborales 2). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las Labores especificadas. 3). Ejecutar el objeto contractual tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, instrumentos y demás elementos necesarios. 4). Realizar los informes pertinentes y necesarios. 5). Presentar al Interventor los informes sobre las actividades desarrolladas y los que la ESE le solicite. 6). Atender las solicitudes y recomendaciones que

haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. 7). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEXTA-OBLIGACIONES DE LA ESE:** 1). Entregar al CONTRATISTA, las sumas indicadas en la cláusula segunda, en los plazos y términos previstos en la cláusula tercera. 2). Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato. 3). Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. **CLAUSULA SEPTIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO: SEGÚN RESOLUCION No 055 de 2024 (octubre 15 de 2024)** *"Por medio del cual se expide el Manual de La ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA–SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 15 de octubre de 2024"* se establece en el **ARTÍCULO 40. Funciones administrativas, contables y financieras de la interventoría y la Supervisión. CLAUSULA OCTAVA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE AL PERSONAL CONTRATADO POR EL:** Entre el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del presente contrato y la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ, no existe ningún vínculo jurídico laboral, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar serán de responsabilidad y a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA:** El presente contrato no crea vínculo laboral alguno entre las partes y en consecuencia no dará lugar al cobro de prestaciones sociales de ninguna clase. **CLAUSULA DECIMA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato podrá darse por terminado Unilateralmente, por parte del contratante, en caso de incumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA- REGISTRO Y APROPIACION PRESUPUESTAL:** Existe Disponibilidad Presupuestal y Registro presupuestal anexos en el presente contrato del presupuesto General de Rentas y Gastos para la Vigencia Fiscal del 2026. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 66 de la Ley 42 de 1993, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones par parte del CONTRATISTA, se estipula una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento 10% del valor del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, este pagará a LA ESE, 1). Por el incumplimiento de las obligaciones de inicio para dar cumplimiento al objeto contractual, el diez por ciento (10%) del valor del contrato por cada día de retraso. 2). Por no acatar las recomendaciones, del supervisor del contrato, respecto a la ejecución de objeto y en general todos los aspectos que

tengan que ver con la correcta ejecución del contrato; el 2,5% del valor del mismo sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita, por parte de LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA-AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará con autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato, para lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ. **PARÁGRAFO.** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA que afecten a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ, o por el incumplimiento de los reglamentos y estatutos de La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ, previa comunicación por escrito. Sin perjuicio de las acciones de indemnización contempladas en la caducidad. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA- DOMICILIO:** Las partes declaran que su domicilio para todos los efectos del contrato será en el municipio de Albania Santander. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo; b) Transacción; c) Conciliación; d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto, e) arreglo directo. **CLAUSULA DECIMA NOVENA-DOCUMENTOS:** Forman parte integral de este presente contrato, además de todos los documentos legalmente requeridos y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, los siguientes documentos: 1) Estudio Previo de la presente contratación; 2) Propuesta técnica y económica presentada por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. SEGÚN RESOLUCION No 055 de 2024 (octubre 15 de 2024)** *"Por medio del cual se expide el Manual de La ESE BLANCA ALICIA HERNÁNDEZ DE ALBANIA– SANTANDER, conforme al Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva mediante el Acuerdo 009 del 15 de octubre de 2024"* se establece: **ARTÍCULO 73. LIQUIDACIÓN:** La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los términos de referencia, sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. Ante la inexistencia de pacto en el término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada por la entidad, en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente. Los contratistas tendrán derecho a efectuar

salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. El acta de liquidación final deberá ser suscrita por el Representante legal de la entidad, o su delegado, y por el supervisor o interventor del contrato; en caso contrario no producirá efecto legal y vinculante la misma. Para el efecto de la liquidación unilateral se deberá incorporar una estipulación en los contratos en la que los contratistas manifiesten de manera expresa su consentimiento para que La ESE pueda, de manera unilateral, establecer el balance de la ejecución material y económica del contrato. Igualmente se pactará que esta liquidación prestará mérito ejecutivo. El acta de liquidación será proyectada por el supervisor o por el interventor del contrato, según el caso. El trámite para su suscripción será impulsado por la Oficina gestora y será suscrita por el supervisor o interventor y por quien suscribió el contrato respectivo o quien haga sus veces. La liquidación unilateral no comportará el ejercicio por- parte de La ESE de una prerrogativa o facultad excepcional por lo que en ningún caso será realizada mediante una decisión administrativa. Esta forma especial de liquidación surgirá en razón a la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad por que requerirá de incorporación expresa en el contrato. La ESE podrá igualmente incluir en el contrato la obligación del contratista de suscribir pagarés en blanco con carta de instrucciones para hacer efectivos los saldos a su favor que se presenten en la liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** En virtud de la cual EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, acción administrativa y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal para este concepto, derivado del presente contrato EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, con el fin de realizar un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL CONTRATANTE sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES:** para todos los efectos del presente contrato las direcciones de notificaciones son las indicadas en el siguiente cuadro:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATISTA
Nombre: YENI ANDREA CARREÑO SANCHEZ. ESE Blanca Alicia Hernández. **Dirección:** Calle 3-No. 2-17 Barrio los Vecinos. **Correo:** esealbaniasantander@gmail.com	**Nombre: KAREN VIVIANA SIERRA PINEDA** **Dirección:** calle 6 #2-26, Albania **Teléfono:** 3142995921 **Correo Electrónico:** kpineda@hotmail.com

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se perfecciona con la firma de las partes y requiere para su ejecución que EL CONTRATISTA acredite: 1). La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2). Afiliación a ARL. 3). Aprobación de la garantía única (cuando aplique) 4). Encontrarse al día en el Pago de Seguridad Social 5) Suscripción del Acta de inicio.

Para constancia se firma a los veintidós (22) días del mes de septiembre de 2026, por quienes en el intervinieron:

Por el Contratante:

YENI ANDREA CARREÑO SANCHEZ
CC. No. 1.015.996.145 de Bogotá D.C.

Por la Contratista:

KAREN VIVIANA SIERRA PINEDA
C.C. 1.097.162.529 de Albania

Proyectó y Revisó Aspectos Jurídicos: Cooperativa de Trabajo Asociado TEMIS OC / Asesor jurídico Externo
Aprobó: Yeni Andrea Carreño Sánchez / Gerente